DEMANDA INTERRUPTIVA DE PRESCRIPCION DAÑOS Y PERJUICIOS

Señor Juez:

JUANA MARCELINA SANDRINI, abogada, Tº 74, Fº 502, CPACF, CUIT 27-25576981-8, letrada apoderada de **Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima ("EDESUR S.A.")**, constituyendo domicilio electrónico en 27255769818, y domicilio procesal en la calle San José 140, 2º piso, Of. 280, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona 56 – Tel. 4370-3873 - juana.sandrini@enel.com), en autos **"EDESUR S.A. C/ ALGIERI S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPTE. CCF Nº 1971/2021),** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERÍA

Que tal como lo acredito con la copia simple del poder general judicial que acompaño, la cual declaro bajo juramento que es copia fiel de su original vigente a la fecha, he sido designada apoderada de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "EDESUR" y/o "Distribuidora"), con domicilio real en San José 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- OBJETO

Que en legal tiempo y forma, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a interponer demanda interruptiva de la prescripción de daños y perjuicios contra **ALGIERI SOCIEDAD ANÓNIMA,** CUIT 30-69933981-0, con domicilio en Montevideo 1545, piso 1° y 3º B, Ciudad de Buenos Aires, (en adelante, "ALGIERI") y contra **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público** (en adelante "GCBA") y/o contra quien en definitiva resulte civilmente responsable de los daños sufridos en las instalaciones de la Distribuidora por la suma que en más o

en menos resulte de las pruebas a producirse en autos, con más los intereses correspondientes desde el evento dañoso y hasta el efectivo pago, así como las costas y costos de este proceso.

En atención a las circunstancias extraordinarias de emergencia sanitaria vigentes que afectan la actividad judicial desde el 16/03/2020, mi parte se ve obligada a promover esta demanda en los términos del art. 2546 del CCCN sin haber podido ingresar la tasa de justicia.

En consecuencia, solicito tenga presente esta demanda interruptiva de prescripción y reservo los derechos para ampliarla a los fines de completarla.

III.- <u>HECHOS</u>

El día 4/04/2018, aproximadamente a las 12 horas, se produjo el funcionamiento (accionamiento de protecciones) y salida de servicio de la terna 136 de 132Kv, por lo cual el Centro de Control dio aviso al Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión, quien realizó los trabajos para localización de falla y comprobó la misma a la altura de la Avenida Antártida Argentina en su intersección con la calle 13, de CABA, donde se encontró a personal de la demandada realizando tareas de instalación de nuevas luminarias para el alumbrado público, en su carácter de contratista del GCBA, quienes en la acción de clavado de una jabalina para descarga a tierra de un aparato de iluminación atravesó la protección mecánica, perforó la terna 136 fase “S” de 132 Kv, perteneciente a las instalaciones dentro del área de concesión de mi mandante y ducto eléctrico que transporta energía desde la Central Puerto hasta la subestación Pozos.

Asimismo, el Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión, Héctor Horacio Rodríguez, DNI 12.980.649, se constituyó el 5/04/2018 a las 14hs. en el lugar antes indicado, junto con la escribanía requerida a fin de dejar constancia del daño.

En el acta, la notaria asentó: *“Yo la autorizante constato, por estar a la vista, el lugar de ingreso de la jabalina de puesta a tierra a nivel de la vereda*

y en el fondo del pozo cavado a su lado, en busca del cable dañado y aproximadamente a un metro sesena centímetros del nivel de la vereda veo un círculo de aceite que el idóneo me explica es el que rodea al cable de alta tensión y que determina el lugar de la perforación del cable.- El operario allí presente sigue cavando hasta remover la protección mecánica que, según puedo constatar, está perforada y deja el cable expuesto con el daño a una profundidad aproximada al metro ochenta centímetros del nivel de la calzada, lo que el idóneo me explica es el efecto directo del clavado de la jabalina.- Procedo a tomar fotografías para mayor abundamiento las que serán agregadas a la presente.- Con lo expuesto doy por finalizado el acto, siendo las catorce horas cuarenta minutos del día de la fecha."

Las pruebas testimonial, informativa y pericial a producirse en autos corroborarán que el cable dañado corresponde a la traza de tendido eléctrico de la concesión de EDESUR, denominado 136, y que quedó fuera de servicio y dejó sin suministro durante varias horas a los usuarios conectados a esa red a causa de las demandadas y hasta la inmediata reparación.

En efecto, atento el carácter de prestadora de suministro energético de EDESUR, las normas de aplicación dictadas por el ENRE determinan la obligación de mi mandante de normalizar y reparar de inmediato las fallas originadas en los eventos dañosos.

En tal sentido, mi mandante tuvo que efectuar las tareas pertinentes para reparar adecuadamente las instalaciones dañadas a fin de restablecer el servicio púbico a la brevedad posible, las que requirieron la realización de tareas para remoción del suelo, escombro, cable dañado y colocación de materiales e instalaciones nuevas, la utilización de mano de obra propia y contratada, servicios de notario, etc.

Lo expuesto fue asentado por el Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión en los formularios de reclamo de siniestro y detalle de gastos y en la contabilidad de mi mandante con la imputación en el sistema SAP bajo la Orden de Trabajo N° OT 27000483, que a en el capítulo siguiente desarrollaré.

En efecto, a fin de lograr la reposición de dichos costos de parte de la demandada, mi parte realizó el reclamo extrajudicial con el envío de sendas cartas documento y la realización de la pertinente audiencia de mediación previa obligatoria agotando la instancia previa extrajudicial sin acuerdo alguno, tal como consta en la de cierre de mediación adjunta.

Como consecuencia de ello, mi parte se ve obligada a promover la presente acción contra la demandada.

IV.- RUBROS INDEMNIIZATORIOS

Mi parte pretende la indemnización del costo de reparación del cable dañado por las sumas que en más o en menos resulten de las pruebas a rendirse en autos, con más los intereses correspondientes desde la fecha del evento dañoso así como también las costas de este proceso.

Así, los rubros que componen dichos costos fueron determinados al 31/07/2018 según el siguiente detalle:

1.1.1. Materiales: refiere a los distintos materiales utilizados para la reparación, muchos de los cuales se individualizaron detalladamente y otros son consecuencia lógica del tipo de reparación (herramientas, elementos de señalización, cintas, vallado, guantes, elementos de protección, papeles, etc.) y se estimó su costo bajo un concepto genérico. Adjunto la planilla con el detalle de cada material, donde se indica el número de la orden de afectación y de la cuenta de contabilización de los mismos, lo que arrojó un subtotal a la fecha arriba indicada de **$ 306.066,76.-** que se pretende recuperar y/o en lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en autos.

1.1.2. Mano de obra propia: refiere a las horas del personal dependiente afectado para la reparación, las cuales fueron 907,2 horas, que a razón de $ 603 hora/ hombre a fecha arriba indicada arrojó un subtotal por este rubro de **$ 547.041,60.-** y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a rendirse en autos.

1.1.3. Servicios y transporte contratados: refiere a los actos de terceros contratados por mi mandante para la realización de ciertos trabajos de reparación que exceden y/o complementan los del personal propio y el transporte utilizado a los fines de lograr la reparación del daño. En efecto, mi mandante utilizó para la reparación objeto de autos los servicios contratados de KIOSHI S.A. para mantenimiento de redes de Alta Tensión (bajo contrato N° 05915-1-79) que surge del Certificado de Imputación de Obras y Servicios N° 84842, el que adjunto a la presente, donde quedó asentado el costo de estos servicios con las hojas de entradas que se indican a continuación, por la suma de **$ 337.149,52.** Asimismo, utilizó los servicios contratados de B.A.SANI S.A. para alquiler de modulares, baño químico y cabina de seguridad (bajo contrato Nº 04015-1-79) que surge del Certificado de Imputación de Obras y Servicios Nº 84419 adjunto, donde quedó asentado el costo de estos servicios en las hojas de entradas que se indican a continuación, por la suma de **$ 873,24.-** También utilizó los servicios contratados de CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA para servicios de seguridad y vigilancia (bajo contrato Nº12917-1-95) que surge del CIOS Nº 84791 adjunto, donde resulta el costo por estos servicios en la hoja de entrada que se indica a continuación por la suma de **$ 3.537,07.-** Además, utilizó los servicios contratados de J.C. PATRICIO (bajo contrato Nº 1917-1-70 de desagote de cámaras) para la reparación objeto de autos conforme dan cuenta las hojas de entrada del CIOS Nº 85768 que detallo a continuación, lo que arrojó un total de **$181.666,05.-** Por último, dentro de este rubro cabe incluir al costo por transporte de utilitario y movimiento de materiales y personal que fue estimado en el detalle de gastos confeccionado por mi mandante a julio de 2018 en la suma total de **$39.647,84.-** y los honorarios de la escribana González Olguin, por un valor de **$ 16.817,42.-**

Cabe aclarar que algunos de los servicios aquí indicados fueron necesarios pero contabilizados con posterioridad a la confección de la planilla de Detalle de Gatos del 31/07/2018 adjunta, pero a los fines de esta demanda, mi parte obtuvo del Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión el resumen completo de SAP de todos los certificados de obras y servicios de

contratistas aprobados para la misma Orden de Trabajo N° 27000483 de reparación de los daños objeto de autos.

En fin, por este rubro los servicios externos utilizados con causa en el daño cuya indemnización se persigue en autos se estiman a valores de julio de 2018 en la suma total de **$579.691,14.-** y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en autos.

CIOS	HOJA ENTRADA	Contratista
84419	2115575	BASANI
	2115576	
84791	2122690	Cazadores Coop.
84842	2124771	Kioshi
	2124937	
	2124938	
	2124939	
	2124940	
	2124941	
	2124942	
	2125088	
85768	2144126	J. C. Patricio
	2144125	
	2144130	
	2144129	
	2144134	
	2144135	
	2144136	
	2144139	
	2144140	
	2144143	
	2144144	
	2144145	
	2144132	
	2144124	

1.1.4. Gastos administrativos: refiere a todos aquellos gastos de difícil acreditación pero indispensables y necesarios para obtener una reparación plena como la que mi mandante pretende en autos (comunicación, fotocopias, afectación de personal administrativo para procesamiento interno, formalización del reclamo extrajudicial, etc.), estimándose provisoriamente en un 15% sobre el total de los rubros 1, 2 y 3 parcialmente expresados en la Planilla

de Detalle de Gastos confeccionada por el Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión, por **$ 186.336,69.-** y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en autos.

En suma, el total demandado por todos los rubros antes individualizados asciende al total de **$ 1.619.136,19.- (pesos un millón seiscientos diecinueve mil ciento treinta y seis con 19/100 centavos)** y/o en lo que en más o en menos resulte de la prueba a rendirse en autos, con más los intereses correspondientes desde el evento dañoso y hasta la fecha de efectiva cancelación de la indemnización pretendida.

V.- <u>OFRECE PRUEBA</u>

A continuación, ofrezco la siguiente prueba que hace al derecho de EDESUR.

1.-<u>DOCUMENTAL</u>

1.1.

- Copia de poder general judicial.
- Acta de cierre de mediación.
- 2 Cartas Documento con acuses de recibo.
- Planilla de Reclamo por siniestro del 31/07/2018.
- Planilla Detalle de Gastos del Departamento de Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión al 31/07/2018.
- Copia de escritura pública de constatación notarial.
- Copia de plano de recorrido de cable dañado.
- Copia de CIOS.
- Actualización de montos de CPACF.

1.2. <u>SE INTIME Y DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA</u>

En los términos del art. 388 del CPCCN, pido que se intime a las demandadas a denunciar los datos y domicilios de las personas intervinientes en la obra que ejecutó en Av. Antártida Argentina y calle 13 de CABA, el 04/04/2018 y a agregar a estas actuaciones todos los documentos, contratos, planos de sus instalaciones en el lugar, programación y órdenes de servicio, solicitudes de interferencias, permisos municipales, partes de servicio, informes técnicos, etc. relacionados con dicha obra, bajo apercibimiento previsto en la norma citada.

2.- CONFESIONAL

Se cite al representante legal de ALGIERI a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente se acompañará, bajo apercibimiento de ley.

3. – TESTIMONIAL

Se cite a prestar declaración testimonial de los hechos a las siguientes personas:

1) Fernando G. Arturo, ingeniero, con domicilio en San José 140, CABA.

2) Rubén Vaioli, empleado, con domicilio en San José 140, CABA.

3) Héctor Horacio Rodríguez, empleado, con domicilio en San José 140, CABA.

4) Se reserva derecho de citar a las demás personas que indique la demandada, de conformidad con la intimación solicitada en el punto anterior.

Los testigos declararán acerca de los hechos acaecidos el 4/04/2018 en Avenida Antártida Argentina y calle 13, CABA, los daños del cable de Alta Tensión de Edesur, los costos y los trabajos realizados para la reparación cuyo valor se pretende reintegrar a mi mandante.

Se cite a prestar declaración testimonial de reconocimiento de documentación de plano a:

5) Guilermo Francisco Husak, empleado, con domicilio en San José 140, piso 1°, oficina 180, CABA.

4.- INFORMATIVA

Solicito que se libren los siguientes oficios:

1) A la Dirección General de Ordenamiento de Espacio Público y/u Organismo correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que informe y remita constancias y antecedentes relacionados con permisos de obra otorgados para Avenida Antártida Argentina y calle 13, CABA, para el 04/04/2018, indicando datos de persona solicitante y/o comitente y remita el expediente administrativo labrado con causa en el reclamo de los daños provocados en dicha fecha al cable de alta tensión de EDESUR (terna 136) por ALGIERI.

2) A la Escribanía GONZALEZ OLGUIN, con domicilio en CABA, a fin de que remita copia certificada del acta notarial labrada el 05/04/2018 Nº 25, para constatación de daño en instalaciones de EDESUR S.A. ubicadas en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, e informe factura con su monto emitida por dicha labor y si la misma fue abonada, por quién, cuándo y cómo.

3) A KIOSHI S.A., con domicilio en Montes de Oca 571, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que informe si en el marco del contrato N° 05915-1-79, prestó los servicios solicitados por EDESUR S.A. que se expresan en el CIOS Nº 84842 para trabajos de reparación de daño de cable de alta tensión en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, desde el 04/04/2018 y, en su caso, describa los trabajos realizados y materiales utilizados, causas de dichos trabajos, brinde todos los datos que tenga registrados sobre los mismos (orden de trabajo, números de hojas de entradas, de CIOS, de facturas), montos facturados, si fueron abonados por EDESUR S.A., por qué medio y con qué fechas.

4) A B. A. SANI S.A., con domicilio en República Oriental 7024, Aldo Bonzi, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que informe si en el marco del

contrato N° 04015-1-79, prestó servicios solicitados por EDESUR S.A. en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, desde el 04/04/2018 que se expresan en el CIOS Nº 84419 y, en su caso, describa los servicios/trabajos realizados y materiales utilizados, causas de los mismos, brinde todos los datos que tenga registrados sobre los mismos (orden de trabajo, números de hojas de entradas, de CIOS, de facturas), montos facturados, si fueron abonados por EDESUR S.A., por qué medio y con qué fechas.

5) A Juan Carlos Patricio S.A., con domicilio en Santa Fe 5978, Carapachay, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que informe si en el marco del contrato N° 05917-1-79, prestó servicios solicitados por EDESUR S.A. expresados en el CIOS Nº 85768 en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, desde el 04/04/2018 y, en su caso, describa los trabajos realizados y materiales utilizados, causas de dichos trabajos, brinde todos los datos que tenga registrados sobre los mismos (orden de trabajo, números de hojas de entradas, de CIOS, de facturas), montos facturados, si fueron abonados por EDESUR S.A., por qué medio y con qué fechas.

6) A Cazadores Cooperativa Ltd., con domicilio en 24 de noviembre 220, Piso 7º, Dpto. D, CABA, a fin de que informe si en el marco del Contrato Nº12917-1-17, prestó servicios solicitados por EDESUR SA que se expresan en el CIOS Nº 84791, en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, desde el 4/04/2018 y, en su caso, describa los trabajos realizados y materiales utilizados, causas de dichos trabajos, y brinde todos los datos que tenga registrados sobre los mismos, montos facturados, si fueron abonados por EDESUR S.A. por qué medio y con qué fechas.

7) A ENRE; a fin de que informe causas de la salida de servicio de la terna 136 para el 4/04/2018 a las 12:05 en Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, horas de interrupción de suministro y usuarios afectados y remita las actuaciones administrativas por fuerza mayor que se hayan labrado para dicha fecha.

5.- PRUEBA PERICIAL CONTABLE

Solicito que se designe perito contador único de oficio a fin de que, compulsando la documentación aportada por mi parte a estos autos, la demás prueba producida, los libros y asientos contables y extracontables, así como toda la demás documentación y extractos contables y extracontables de mi mandante y de las demandadas, se expida sobre los siguientes puntos de pericia:

1) Si lleva sus registros contables en legal forma.

2) Si surge obra de las demandadas para Av. Antártida Argentina y calle 13, CABA, y/o inmediaciones, para el 04/04/2018 y, en su caso, informe causas, constancias de programación de la misma, constancias de planos y datos de contratistas, permisos y partes de obra, ordenes de trabajos, informe técnico sobre algún inicidente con instalaciones de mi mandante en dicha fecha y lugar y, en su caso, describa todos los datos que surjan de dichas constancias y sus registros.

3) Si en la contabilidad de EDESUR surgen las órdenes de trabajo, partidas de cuenta mayor y/o de otras cuentas los conceptos de materiales, servicios, mano de obra y transporte y sus importes correspondientes a los rubros indemnizatorios reclamados en autos y, en su caso, brinde toda la información registrada de los mismos, incluidas las de pago.

3) Las constancias y antecedentes registrados del evento dañoso demandado y/o cualquier otro dato que conduzca a la dilucidación de la litis.

Se designa como persona de contacto en EDESUR a la Dra. Romina D´Aranno (romina.daranno@enel.com, Tel. 4370-3287) a los fines de la canalización de la tarea del perito.

6.- PERICIAL INGENIERO ELECTROMECÁNICO

Se designe perito ingeniero electromecánico/electricista único de oficio a fin de que, teniendo a la vista la documental acompañada a estos autos y compulsando los registros y demás constancias obrantes en el Departamento Contable, Mantenimiento de Líneas y Cables de Alta Tensión y toda otra área

que hubiere tenido intervención en el caso, se expida sobre los siguientes puntos:

1) Informe las constancias y registros existentes en EDESUR S.A. sobre partes de guardia y/o cualquier otro tipo de registro y/o documental referente a evento del 04/04//2018 objeto de autos y, en su caso, cómo se detectó el funcionamiento de la terna de ALTA TENSIÓN 136, hora de noticia, trabajos realizados para detectarlo y determinar causas y si dicho cable fue dañado, las causas adecuadas de provocación del daño y si fueron reparadas, cuándo y por quien.

2) Precise el tipo y características de las instalaciones dañadas y sus protecciones.

3) Indique la identificación del cable afectado, la función que cumple y su ubicación.

4) Informe si el tipo de daño a dichos cables subterráneos puede provocar la indisponibilidad o salida de servicio de los mismos.

5) Informe si los materiales empleados, mano de obra, servicios y transporte utilizados para la reparación de las instalaciones fueron adecuados.

6) Informe valores y rubros de costos de trabajos necesarios para una reparación de un daño como el descripto en la demanda de autos.

7) Informe la mecánica que tuvo que darse para sacar de servicio el cable de Alta Tensión subterráneo descripto en la demanda.

8) Si a los efectos de verificar el daño y realizar los trabajos de reparación, EDESUR S.A. debió ejecutar trabajos de remoción de suelo, tendido y empalme y/u cuales otras.

9) Precise los valores y/o costos de reparación por mano de obra propia y/o contratada, horas hombre, materiales y/o cualquier otro gasto y/o erogación necesaria que debiera realizar EDESUR con causa en el daño cuya indemnización se demanda en autos a abril de 2018 y a la fecha del informe.

10) Informe si los conceptos incluidos en el Detalle de Gastos y en la Planilla de Aprobación de Obras y Servicios de Contratistas del SAP de mi

mandante y/o adjuntas a la demanda son adecuados a la reparación del daño descripto en la demanda de autos para la fecha de ocurrencia.

11) Cualquier otro dato que resulte de interés para la dilucidación de la litis.

Se designa como persona de contacto en EDESUR a la Dra. Romina D´Aranno (romina.daranno@enel.com, Tel. 4370-3287) a los fines de la canalización de la tarea del perito.

7.- DESIGNA CONSULTOR TÉCNICO INGENIERO. SOLICITA

A los efectos de la prueba pericial de ingeniería, se designa como consultor técnico de parte al Ingeniero José Mario Cranco, con domicilio en San José 140, CABA.

A los fines de presenciar la compulsa de los libros y documentación, y la realización de las pericias, solicito se requiera a los peritos que manifiesten con la suficiente antelación la fecha y lugar donde llevará a cabo su cometido (conf. artículo 471 CPCC).

VI.- TASA DE JUSTICIA

Atento lo manifestado en el objeto, mi parte acreditará el pago con posterioridad, pero a los fines de su cálculo, se realiza la siguiente liquidación conforme mecanismo del CPACF:

Capital $1.619.136,19.-

Intereses Tasa Activa BNA NA d/ 4/4/18 a 4/4/21 $ 2.255.129,65.-

Tasa acumulada 139,2798%

Total: $ 3.874.265,84.-

Y el 3% correspondiente al tributo sobre el total asciende a $ 116.227,97.-

VII.- <u>COMPETENCIA</u>

V.S. es competente en razón de la materia (resarcimiento de daños y perjuicios del derecho común).

VIII.- <u>DERECHO</u>

Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 1716, 1722, 1753, 1757 y concordantes del CCCN, así como en las leyes No. 17.772, 15.336, 23.696, 24.065 y 25.670 y en los decretos No. 2073/61, 1105/89, 714/92, 1398/92, 1507/92, 853/07 y las resoluciones MEyOySP No. 591/92 y SEE No. 168/92 entre muchas otras.

IX.-<u>AUTORIZA</u>

Autorizo en forma indistinta, a compulsar el expediente, obtener copias de él, retirar oficios, testimonios, mandamientos (en su caso en los términos de la Ley 22.172), efectuar desgloses, librar cédulas, diligenciar medidas cautelares, dejar nota en libros de secretaría, suscribir las minutas correspondientes y demás actos que fueran menester a los Dres. Romina Vanesa Pandiani, Teófilo Marcó, Romina D´Aranno, Andrea Iturriaga, Natalia Massimino y/o a los Sres. Mark Preda y/o Florencia Girotto y/o a quienes éstos designen.

X.- <u>RESERVA DEL CASO FEDERAL</u>

En tiempo y legal forma, vengo a plantear la reserva del caso federal para el supuesto improbable de que no se haga lugar a los argumentos expuestos en esta presentación y consecuentemente con ello se haga rechace la

demanda interpuesta, conforme a las prescripciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 48, a fin de articular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por violación del derecho de propiedad, defensa en juicio y razonabilidad, y en caso de corresponder con sustento en la doctrina de la arbitrariedad emanada de nuestro más Alto Tribunal de Justicia.

En efecto, en el caso de marras, habrá un evidente avance arbitrario sobre el derecho de llevar adelante la prestación del servicio público que le fuera encomendado y de ejercer libremente el comercio y sobre su patrimonio debido a que se le estaría obligando a mi representada a cumplir con obligaciones que están por encima de lo que la Ley le obliga a cumplir, y ello solamente encontraría su respaldo en una resolución judicial arbitraria y carente de sustento fáctico y jurídico.

XI.- <u>PETITORIO</u>

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio procesal y electrónico indicados;

2) Se me vincule al Sistema Informático del Poder Judicial de la Nación;

3) Tenga por presentada en legal tiempo y forma esta demanda y la reserva de ampliarla y dar cumplimiento a los actos necesarios para su prosecución;

4) Tenga presente la prueba ofrecida y se reserve la documental original que oportunamente sea acompañada, previa certificación de las copias subidas al sistema LEX 100;

5) Oportunamente, se haga lugar a la demanda en todas sus partes condenando a las demandadas a indemnizar a EDESUR los daños y perjuicios provocados en sus instalaciones, con expresa imposición de costas;

6) Se tenga planteada la reserva del caso federal;

7) Tenga presente las autorizaciones conferidas.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUANA MARCELINA SANDRINI
Date: 2021.04.04 13:43:07 ART